

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 JUN. 2009

VISTO el Decreto Provincial N° 1088/09 y la Resolución N° 183 MS/09;

y

CONSIDERANDO:

Que se han confirmado en Tierra del Fuego casos confirmados de influenza "A" H1 N1.

Que se trata de una enfermedad de alto grado de transmisibilidad.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia ha resuelto crear el Comité Operativo de Emergencias Sanitarias (COE), mediante la Resolución mencionada en el Visto, que se constituirá en el ámbito institucional ejecutivo responsable de planificar, definir, coordinar y evaluar las medidas destinadas a contener, retardar y mitigar la propagación de la enfermedad en la población.

Que la aparición de casos en comunidades cerradas, como escuelas, colegios, u otras instituciones, conlleva, en muchos casos, según normas nacionales, al cierre preventivo de los establecimientos.

Que precisamente los docentes por encontrarse al frente de aulas son quienes se encuentran en mayor riesgo de contraer este tipo de enfermedad, siendo menester de la Provincia, adoptar todas las medidas tendientes a evitar una propalación de la Influenza "A" H1 N1 con las consecuencias que ello implica para toda la comunidad educativa y sus educandos.

Que asimismo puede existir la indicación de aislamiento voluntario preventivo "escudamiento" de alumnos, personal docente y no docente y/o grupo familiar de los mismos, durante un lapso que varía según cada situación.

Que el Estado Provincial debe garantizar el cumplimiento de las indicaciones emanadas por la autoridad sanitaria competente.

Que las licencias que se otorguen en virtud de las necesidades de "escudamiento" no deberán afectar el goce de las licencias otorgadas por el Decreto Territorial N° 692/86, sobre Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de todos los Niveles del Sistema Educativo Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135°, inciso 3 y 18 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un Régimen de Licencia Especial a los Docentes de la Provincia dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que se encuadren dentro de los siguientes situaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LASCASAS #1...2.
Director General
Gral. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2.

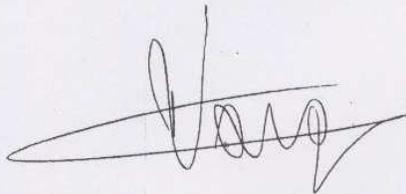
- a. Docentes que se le han otorgado certificados que deban permanecer en "escudamiento".
- b. Docentes que deban permanecer al cuidado de un menor al cual se le ha determinado su "escudamiento".

ARTICULO 2º.- Dichos certificados deberán ser presentado una vez finalizado dicho lapso ante la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo a la jurisdicción donde pertenezca cada agente.

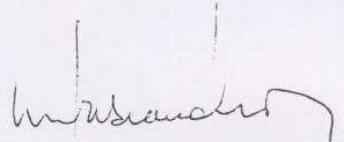
ARTICULO 3º.- Invitar a adherir al presente, a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1091/09

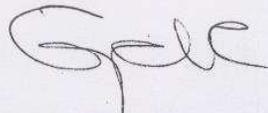


PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACION
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA



MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"